

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 14549 de 26 de abril del presente año, se ha determinado la creación del Fondo Nacional de Exploración Minera, como organismo descentralizado, dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargado de promover el descubrimiento de reservas minerales, con personería jurídica reconocida, autonomía de gestión administrativa y financiera con el mismo carácter que tienen las empresas públicas de fomento.

Que, obviamente el nuevo organismo requiere de un Presupuesto propio a efecto de cumplir con sus metas y objetivos, para cuyo efecto se considera indispensable transferir la suma de \$b. 1.707.300.- del Ministerio de Minería y Metalurgia al Fondo Nacional de Exploración Minera, a la vez se hace necesario aprobar el respectivo Presupuesto Consolidado del organismo, incluyendo los recursos provenientes del crédito otorgado por el Banco Central de Bolivia en virtud de lo dispuesto por el D.L. N° 14549 de 26 de abril de 1977.

Que, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas ha elaborado el correspondiente detalle de ingresos y egresos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 del D.L. N° 14244 de 30 de diciembre de 1976, por lo que corresponde al Poder Ejecutivo determinar la aprobación del referido Presupuesto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Ministerio de Minería y Metalurgia transferir al Fondo Nacional de Exploración Minera, la suma de UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.707.300.?), con cargo a recursos del Tesoro Nacional y vigencia en la presente gestión fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

Ministerio de Minería y Metalurgia
CAPITULO: INVERSION

PROGRAMA 02: Estudio de Pre-Inversión

PROYECTO 04: Desarrollo Minero

Sub-Proyecto 04: -C Fondo de Exploración

DE:

200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.207.300.-
220	Servicios de Transportes y Seguros	400.000.-
221	Pasajes	80.000.-
222	Viáticos	320.000.-
230	Alquileres	73.400.-
231	Edificios y Terrenos	73.400.-
240	Mantenimiento y Reparaciones	700.-
241	Edificios y Equipos	700.-
250	Servicios Profesionales y Comerciales	733.200.-
252	Estudios, Investigaciones y Proyectos	733.200.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	100.000.-
310	Para Oficina	100.000.-

311	Papalería y Suministros Varios	100.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	400.000.-
430	Maquinaria y Equipo	<u>400.000.-</u>
431	Equipo de Oficina y Muebles	400.000.-
	TOTAL:	<u>1.707.300.-</u>
700	TRANSFERENCIAS	1.707.300.-
720	Al Sector Público	1.707.300.-
724	Transferencias de Capital por Subvenciones	1.707.300.-
	Administración Descentralizada	1.707.300.-
	3. Empresas Públicas	1.707.300.-
	Fondo Nacional de Exploración Minera	<u>1.707.300.-</u>
	TOTAL:	<u>1.707.300.-</u>

ARTÍCULO 2.- Apruébase el Presupuesto Consolidado del Fondo de Exploración Minera, con cargo a la transferencia de recursos prevista en el Artículo precedente, más la inclusión del monto originado en el crédito otorgado por el Banco Central de Bolivia por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 26.163.300.-) para su vigencia en la presente gestión fiscal y de acuerdo al siguiente detalle de ingresos y egresos:

FONDO NACIONAL DE EXPLORACION MINERA

INGRESOS (En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	Fue n t e	Presupuesto 1977
1.--	NACIONALES	26.163.300.-
3.--	Crédito Interno	24.456.000. -
	Crédito otorgado por el Banco Central de Bolivia en virtud del Decreto Ley N° 14549 de 26-IV-77	
4 .--	Transferencias	1.707.300.-
	Ministerio de Minería y Metalurgia	
	Fondo Nacional de Exploración Minera	<u>1.707.300.-</u>
	TOTAL:	<u>26.163.300.-</u>

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)
CAPITULO II: INVERSION
PROGRAMA 01: Exploración Minera

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	Descripción	Presupuesto 1977
100	SERVICIOS PERSONALES	3.381.500.-
110	Empleados Permanentes	2.655.800.-
111.3	Haberes Básicos	91.800.-
112.3	Categorías	417.500.-
113.3	Bonificaciones	1.639.300.-
114.3	Aguinaldos	165.000.-
116.3	Asignaciones Familiares	20.200.-
118.3	Otros por Servicios Personales	322.000.-
120.3	Empleados No Permanentes	375.000.-
130	Previsión Social	350.700.-
131.3	Aporte Patronal al Seguro Social	300.600.-
132.3	Aporte Patronal para Vivienda	50.100.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	18.033.800.-
210	Servicios Básicos	169.600.-
211.3	Comunicaciones	60.600.-
212.3	Energía Eléctrica y Agua	13.000.-
213.3	Publicidad e Imprenta	96.000.-
220	Servicios de Transporte y Seguros	796.700.-
221 .3	Pasajes	92.100.-
222.3	Viáticos	576.900.-
223.3	Fletes y Almacenamiento	<u>60.000.-</u>
225.3	Seguros	67.700.-
230	Alquileres	334.800.-
231.3	Edificios y Terrenos	152.400.-
231.4	Edificios y Terrenos	61.100.-
233.3	Otros Alquileres	121.300.-
240	Mantenimiento y Reparaciones	<u>107.000.-</u>
241.3	Edificios y Equipos	107.000.-
250	Servicios Profesionales y Comerciales	<u>16.523.700.-</u>
242.3	Estudios, Investigaciones y Proyectos	<u>14.811.800.-</u>

252.4	Estudios, Investigaciones y Proyectos	<u>1.569.100.-</u>
253.3	Comisiones y Gastos Bancarios	<u>142.800.-</u>
260	Otros Servicios No Personales	<u>102.000.-</u>
263 .3	Asignaciones Globales	<u>102.000.-</u>
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	473.800
310	Para oficina	80.100.-
311.3	Papelería y Suministros Varios	50.000.-
311.4	Papelería y Suministros Varios	30.100.-
320	Para Usos Varios	393.500.-
321.3	Limpieza y Usos Domésticos	10.000.-
322.3	Vestuario y Textiles	143.600.-
323.3	Alimentos	149.600.-
325.3	Lubricantes y Combustibles	46.300.-
326.3	Médicos, Farmacéuticos, Químicos y de Laboratorio	7.000.
327.3	Construcción y Edificación	27.000.-
328.3	Accesorios, Repuestos y Herramientas Menores	10.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	3.250.100.-
430	Maquinaria y Equipo	3.235.900.?
431.3	Equipo de Oficina y Muebles	779.600.-
431.4	Equipo de Oficina y Muebles	47.000.-
433.3	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	1.179.000.-
435.3	Equipo de Comunicaciones	634.800.-
436.3	Equipo Educacional y Recreativo	31.000.-
437.3	Otra Maquinaria y Equipo	564.500.-
440	Activos Financieros	14.200.-
441.3	Títulos y Valores	14.200.-
600	RESERVAS	1.024.300.-
610.3	Económicas	505.000.-
	Para Reposición de Activos	505.000.-
620.3	Sociales	519.300.-

Para Beneficios Sociales	519.300.-
TOTAL:	26.163.300.-

ARTÍCULO 3.- En anterior Presupuesto tendrá ejecución a partir del 1º de junio del presente año.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suarez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.